

Podopryemal

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Podemos enuñ

Numero Quinientos diez y seis
 Es la ciudad de la Habana a diez y siete de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi Don
 Joaquin Marquez Hernandez, Conde de Espinosa
 y esta residencia Comisario - Don Joaquin
 Morales y Morales, mayor de edad, natural de
 la Habana, de edad de sesenta y siete años, viudo de Doña Ana
 Juana de Pineda y Pineda, vecino de esta ciudad y de la
 dade, con quinientos ochenta y cinco reales de renta y
 este Comisario con cedula en nombre de mi
 mil novecientos diez y siete.

Manifiesta hallarse en el presente con de su dero-
 cion civil y de su estado a un juicio de capacidad
 suficiente para el acto de su. Don Joaquin pe-
 rez asensio y su familia y cumplido el auto de Prohibi-
 to de recusacion y sus sucesores a favor de Don Joaquin
 Rodriguez Valdes, mayor de edad, de su comercio
 casado y vecino de Madrid, para que en nom-
 bre de representacion de la dade practique lo siguiente:
 Relacione sobre su estado de los Ministerios, Direc-
 cion General de la Cauda y Clases Pasivas, Oficinas,
 Dependencias, Delegaciones de Hacienda y de otras
 Partes del Estado que correspondan, con

Personas bien tratadas como comiendes y las que
actualmente devienen a gozar como rindes de las
del Rio Tago, Veniente Coronel retirado, con sus
Todos los mencionados Centros y otros que haya
mande nombras, nombrillas, recibos que se, liquidacion
sus y suantes, mas documentos que requieran, proveer
de pedimentos de todas clases, incluso de red de titulos
Clase Privada, presente instancia, escritos, documentos,
y otros que fueren, y en sus presentaciones cuantadas
suas y castiones, fundaciones, y otros que se
que se actualas foderado, red de y foderado de anterior
foderado Rey Augo Casas de sualgun, y que haya
representado y gozando con anterioridad, cantidad y
de no foderado y que no hubiere y entrecada y gozando
pidiendo y demandando cuenta, a foderado de su
mandado y foderado de los clays de recibos y su
de su y sualgun y presente, y otros y sualgun
y otros. Y sus cuentas y gozando y su
Presente, y otros y sualgun foderado, y su
de su y con anterioridad de presente y otros
su. Qui lo dice y otros y sualgun y su
mencional Rey Valentin Illuano Pedro y
Filiberto Gonzalez, mayores de edad,

sus filios de esta comunidad sus sucesores
 segun acuerda y enterados todos de su derrotero
 y leyes por si este documento por su acuerdo pro-
 cediere su tutara en la que se firmara y otorgara
 de y firmen con los testigos y escribano. Plado
 Lo qual de comorez y la obediencia de Comu-
 dades fe

Rosario Morales

Valentin Alvarez Valentin Alvarez
 Juan Alvarez

322

Número Tricientos diez y siete
Permiso de embarque

por
Don Juan José García Secades
de la ciudad de la Habana
de veintinueve de noviembre diez
y siete, ante un Don Joaquín Mar-
quez Hernandez Conde de España
en esta residencia.

Confianza

Don Juan José García Secades,
natural de Oviedo, de veintiocho
años de edad, casado, suitor, veci-
no de esta ciudad en el número
veintinueve, inscrito en este Consula-
do con cédula con el número A-
setenta y trescientos cuarenta y uno.
Manifiesta hallarse en silencio
de sus derechos civiles y tenien-
do que en su favor la confianza suspi-
ciosa fuere este acto diez:

Sup confiere fiodez especial para
auxilio cuando se requiera que su sen-
ra madre Doña Catalina Secades

Suarez, de su casa, veintey veintey
de Abama, Oviedo, para que pueda
subornar a los menores hijos de Pedro
Garcia, Trinidad y Foy Antonio
cuyos hijos, de siete y seis años de edad,
y confianza de la fuerza que tengo
a bien de verlos y en el fin de España
que tenga por conveniente para que
llegue a donde habra de llegar a reunirse
con el autor de su padre.

Asi lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don Amado Ruiz y
Garcia y Don Erelio Rodriguez
ambos mayores de edad, de su conocimiento
de esta ciudad. Por acuerdo de todos
procedi a la lectura de lo presente
que se aprima y otorgante y firmados los
testigos y comuneros. En todo lo cual
de acuerdo al otorgante y de acuerdo
dey se Juan José Garcia

Amado Ruiz Garcia Erelio Rodriguez
Juan José Garcia

CHAMBER

Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.

Numero Quinientos diez y ocho
 Es la ciudad de la Habana q' diez y ocho de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquin Mariano Hernandez Comisario
 de España en esta residencia
 Don Francisco Don Manuel Porto Sede
 natural de Santiago de Espiranto
 Provincia de Lugo, de cincuenta y
 cinco años de edad, casado, formalero
 vecino de Lugo ciento setenta y dos
 hijo de Don y de Maria españolas difuntos.
 Manifesta hallarse en silencio por
 de sus derechos civiles y teniendo q' su fin
 la confianza suficiente para este acto de
 que considere la ciudadanía española.
 Que es uno y novecientos noventa y ocho
 nacido en España en donde reside ha-
 sta q' mil novecientos dos que regreso a Cuba.
 Que no ha estado en la ciudadanía
 cubana, ni ha estado en concejo
 ni demoras, destinos u' otros actos po-
 liticos. Todo lo confiesa y es cierto
 despues de advertido del delito en que

memoria y autor de falso testimonio.
Presentes como testigos de la verdad q' los
Señores Dey Prudencio Alvarado Alvarado
y Dey José Yanguy su segundo, ambos
mayores de edad, naturales de España, q'
Primero de comercio y de segundo maestre
de obra, y ambos vecinos de esta ciudad
y Conales documentos vecinales y de sus
cotas respectivamente quienes después de
jurar deij verdad manifestaron que
Dey José Yanguy declarante q' q' comercio y de
maestre de obra en todas sus partes, y de
que los fue la presente y a firmay testose
su contenido y firmay comercio, y de todo lo
y de comercio q' los testigos y de Comercio y de
Manuel Resto Sedg

Prudencio Alvarado

José Yanguy

[Signature]

...ceda...
...dad...
...y...
...do, am...
...Espa...
...do ma...
...ciudad...
...y...
...despues de...
...y...
...y...
...artes...
...y...
...do...
...y...

PROYECTO

Número Quientos diez y once
 En la ciudad de la Habana a diez y once
 de Noviembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Don Joaquín Márquez y
 Hernández Cervera de España y esta
 vezidonia Confesor Don Juan
 José Oja Monte natural de San
 Sebastián de los Baños, Habana,
 de veinticuatro años de edad, soltero
 del comercio, vecino de San Peregrino
 número treinta y seis, hijo legítimo de
 Don Fidel y de Doña María sub-
 ditas españolas.

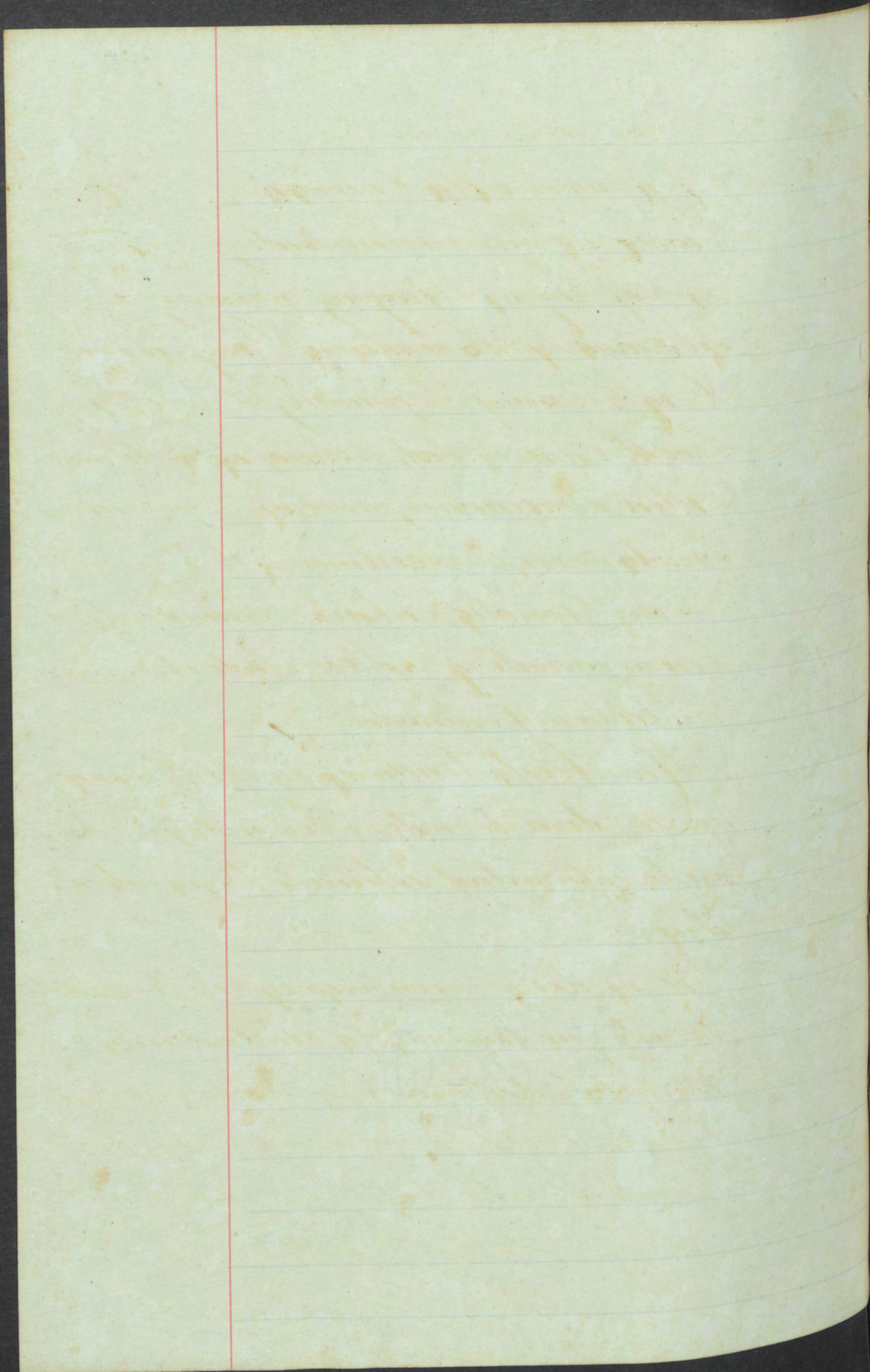
Manifiesta hallarse en oficio de
 de sus derechos civiles y teniendo mi
 juicio la confianza suficiente para este
 auto, libro y espontáneamente dice:
 Que es hijo legítimo de los citados
 según consta de nacimiento que fue
 hecho. Que su señor padre residía en
 Cuba durante la salida y marcha a
 España sano y salvo, con vida
 y en su casa de donde residía hasta su fa-

Uecimiento es auo un fuorciuto o clu.
Quo conseruola ciudadauie española
hasto su fallecimiento. Todo lo desuante
sura se cierto desuier de aduertido de
delito ey que inuente es autor de falso testimo-
nio. Presente como testigos de la ver-
dad q los Señores Doy Segundo Lopez
Cacasa y Doy Fray' Alvarez Cueto,
ambos mayores de edad, subditos espa-
ñoles ueritos, comerciantes, ueritos
de esta ciudad, quieus despues de ser
deuig ueridad, manifestaron que lo espues
lo fiero de declarante q quieus conuene
idoneidad de cierto ey todas sus pa-
tes. Pende q que los fue la presente
se afirman ey su contenido y ser
comune. De todo lo cual yo de
uice a los testigos yo de

Juan José Pja.

Segundo Lopez
Fray' Alvarez

rochio.
escuela
lo de su
diciendo de
leodestino
de la ver
medi Sapi
res Cueto
subditos
ter, veunt
cuando su
y lo exp
conveyo
tas sus
la fues
dey fuen
cas y de
cuando
a.
Dios



[Faint, illegible handwriting visible on the right edge of the page, likely from the reverse side.]

Número Guantánamo veinte
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete ante
 mi Don Joaquín Márquez Ferrnandez, Oidor
 de España en esta Real Audiencia de Puerto Rico:
 Don Manuel Ferrnandez Trujillo, apren-
 ticiado a un oficio de notario de la Habana,
 Joven, de consuetudine, vecino de San Pedro de
 Treinta y seis, hijo legítimo de Don Manuel
 y Doña Ana, sus padres, subdito español, ofren-
 ticiado a un oficio de notario de un número
 veintidós de consuetudine.

Manifesta hallarse en el oficio de notario
 de sus derechos civiles y de consuetudine y en el oficio
 de la capacidad suficiente para el oficio
 de notario.

Que de los derechos civiles y de consuetudine
 puestos que son los de la ciudadanía es-
 pañola y declara que no ha estado
 por la ciudadanía cubana, ni ha
 desempeñado destino o cargo de
 Gobierno de la República y tampoco
 ha prestado su concurso en el oficio

mas u otros, autorizados. Lo do lo en
punto jurar y cierto despus de ad-
vertido del delito y que incurra el
auto de falso testimonio.

Presente como testigos de la verdad
Francisco de los Rios y Segundo Lopez
y Don Francisco Alvarez Cuervo
ambos mayores de edad, convecidos
de subditos españoles nacidos en
esta Ciudad, quienes despus de
jurar decir verdad manifestaron
que concuerdan al declarante y que les
ocurre y se acuerda sus declaraciones
de modo que les fue la presente
afirmacion y su contenido y forma
comunes. Es todo lo cual se
conoce a los testigos y el declarante

Mano de
Segundo Lopez Jose Alvarez
Francisco Alvarez

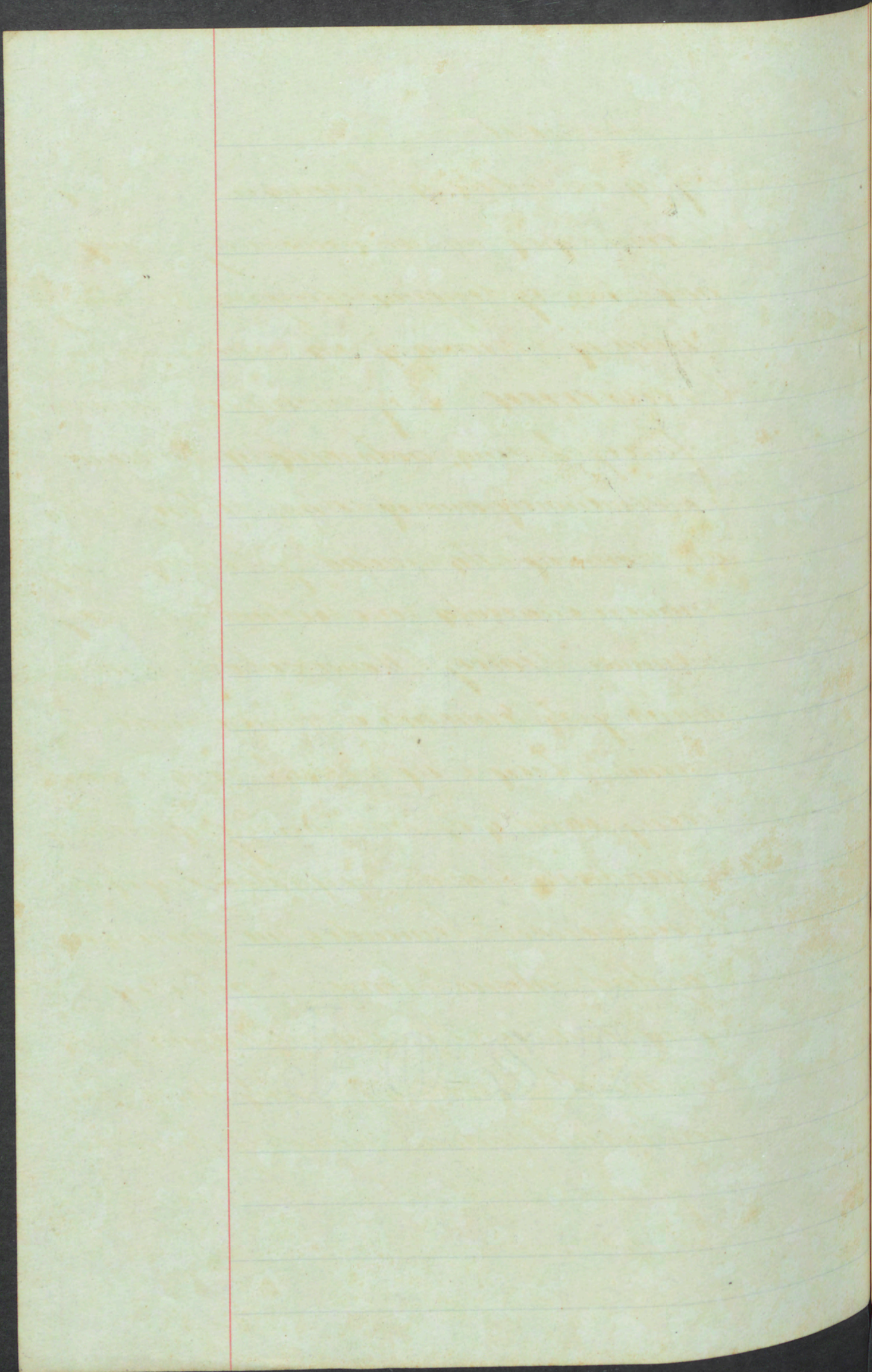
do lo ex
ad
curry d

verdad q
lo soy
es Cudo
converit

scritor cu
s fines de
quifcudo
y ou le
claracion

breve de
e fouca
cuat de
un dky

de
de



Partial view of the adjacent page on the right, showing handwritten text in cursive script. The text is mostly obscured by the binding and the edge of the page.

Numero Guinientos veintey uno
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de
 Noviembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Don Francisco Marquez Hernandez
 Conde de Espina y esta residencia
 Consular - Don Braulio Francisco
 Malcoy y Orea, natural de la Habana,
 de veintinueve años de edad, soltero, casado,
 de vecino de esta ciudad y su cargo de
 numero cuarenta, hijo legitimo de Don
 Domingo Malcoy Olaso subdito español
 inscrito en este Consulado al numero cuarenta
 trescientos tres y de Luisa Orea Fernandez
 segun partida de nacimiento que presenta
 Manifesta lealtad y es filio de sus
 derechos civiles y teniendo q' sus finis la ca-
 pacidad suficiente para este acto de ley:
 Quien como hijo de español inscrito en este
 Consulado escedido como tal de sus con-
 cesos y la ciudadania española y declara
 que no ha estado en la Habana, no
 ha desconfiado de su destino del Gobierno
 de Cuba ni ha prestado y concurrido

ey deuenos y otros autos, peticiones del referido
Gobierno de Cuba. Todo lo qual es cierto y
se es cierto despues de advertido de faldicio
que ninguno de autor de falso Testimonio
Presenta como Testigo de la verdad
Los Tenores Rey Fernando Salgado y
Urbiz y Rey Francisco Fernando, Rey
ambos mayores de edad, de comercio,
dotes espaldas unidos, venimos de est
dad que en despues de suar de la verdad
subscritas que lo es cierto por el
de que en conciencia y que se identifiquen
y todas sus partes. Sea que en los
la presente se afirmen y se contenten
y firmen como. De todo lo qual
comenz a los testigos de Comisarios

Francisco Malgón

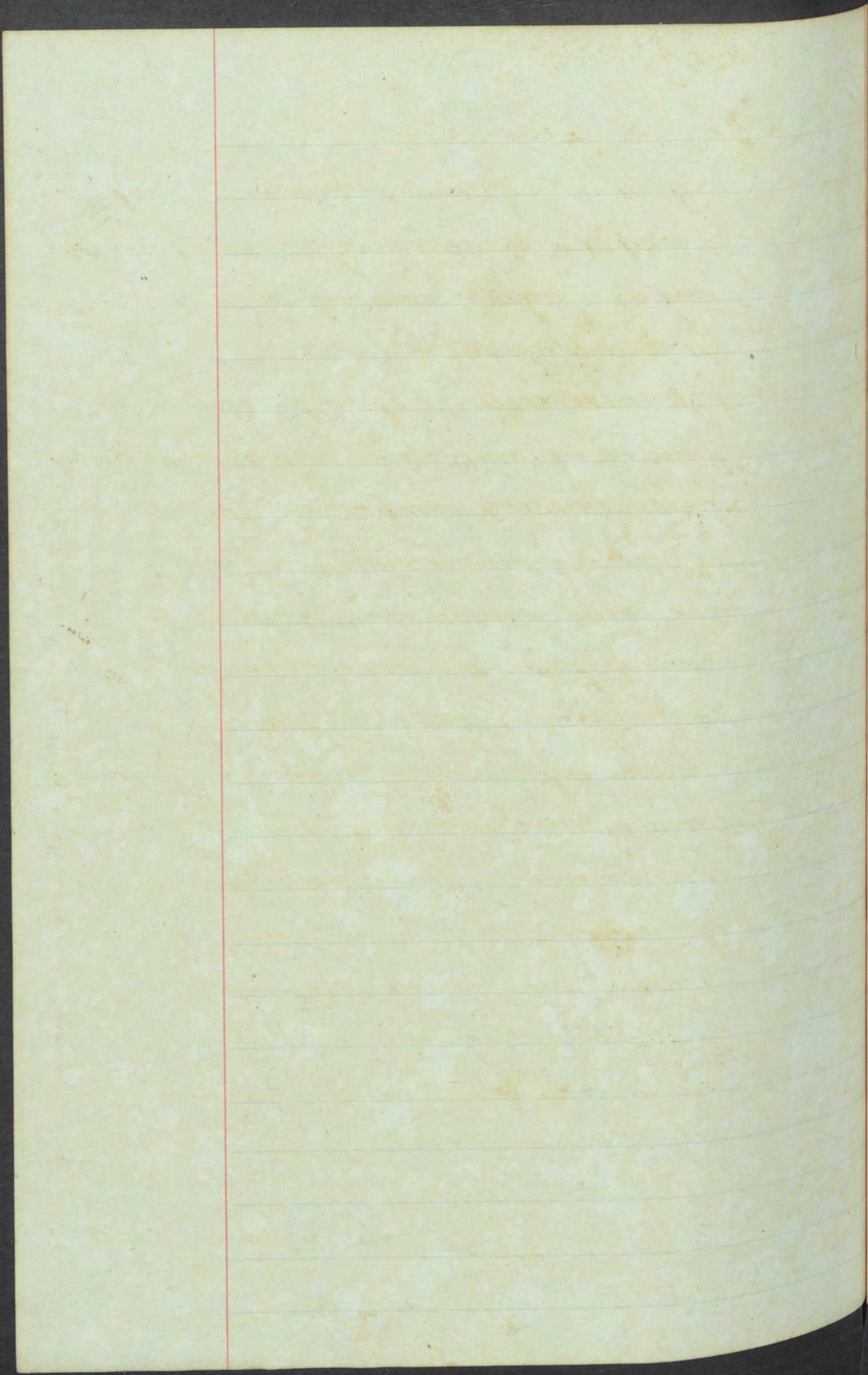
Fernando Urbiz

Francisco Fernandez

[Signature]

as del refer
nuestro pu
de aditoy
Sustiuon
y verdad
Alcabo y
uande, Per
uenero,
as de estgo
derz verda
hor es de cla
tivar y
que lex fu
y contem
to en ay
en day H
elgo Oren
y uny

...



[Faint, illegible handwriting visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]

Número Quinientos veintey dos
 Es la ciudad de la Habana q' dize y consta de los
 vecinos de un novecientos diez y siete, ante un Rey
 Joaquin Marquez Fernandez Conde de España
 en esta residencia.

Comparecen - Rey Don Ferrido Parra,
 natural de Cadiz, de cincuenta y ocho años de
 edad, casado, vecino de esta ciudad
 en Bermeja número treinta y seis, inscrito en
 uno subdito español a los de laoberanía es-
 peruota en la Isla, segun certificado que presen-
 ta del Recinto Municipal de la Habana.

Subijos Rey Humberto Ferrido Jimenez, na-
 tural de Cardenas, Cuba, de veintiseis años de
 edad, casado, enfilando, vecino de esta ciudad
 en Penafiel dos, y Rey Paul Ferrido y
 Jimenez, natural de Causurcos, Cuba,
 de veinticuatro años de edad, casado, de co-
 mercio, vecino de Bermeja treinta y seis,
 hijos legitimos del compareciente y de
 Dona Rosa Jimenez Sanchez, segun par-
 tidas de nacimiento que presentan.
 Manifestan Lallan y el felewo y oca

de sus derechos civiles y teniendo q' un ju-
sio capacidad suficiente. Por q' este auto de
que conserva la ciudadanía española
Pues no hay estado por la causa en la
Prestando y concurso y demas, de sus
y otros actos fiducias de Gobierno de la Republica
Todo lo espuesto firmay se cierto de su
de advertidos de delito y que incurra
auto de falso testimonio.

Presentan como Testigos de la verdad
los Señores Doy Juan Gonzalez Pineda
Diego y Carrero y Doy Luis Alente y
Francisco, ambos mayores de edad, conser-
vantes, subditos españoles inscriptos
nos despues de firmas decir verdad man-
distan que concierne a los declarantes y
consta se cierto lo espuesto por los declara-
tes. Penda que les fue la presente
afirmay todos en su contenido y
may concierne. De todo lo cual
y de concierne a los declarantes
Yo el Corregidor de la Ciudad de Mexico
Juan Gonzalez Pineda

Don Juan de los Rios

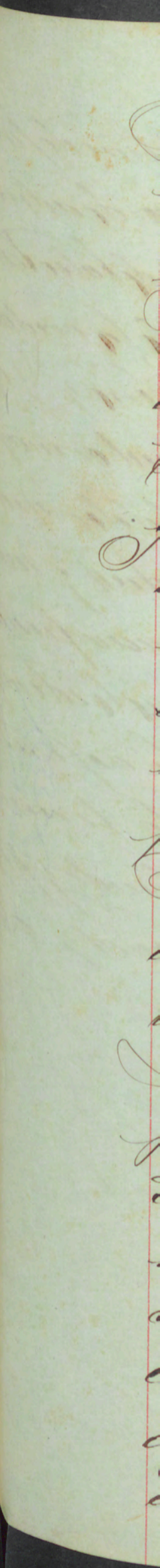
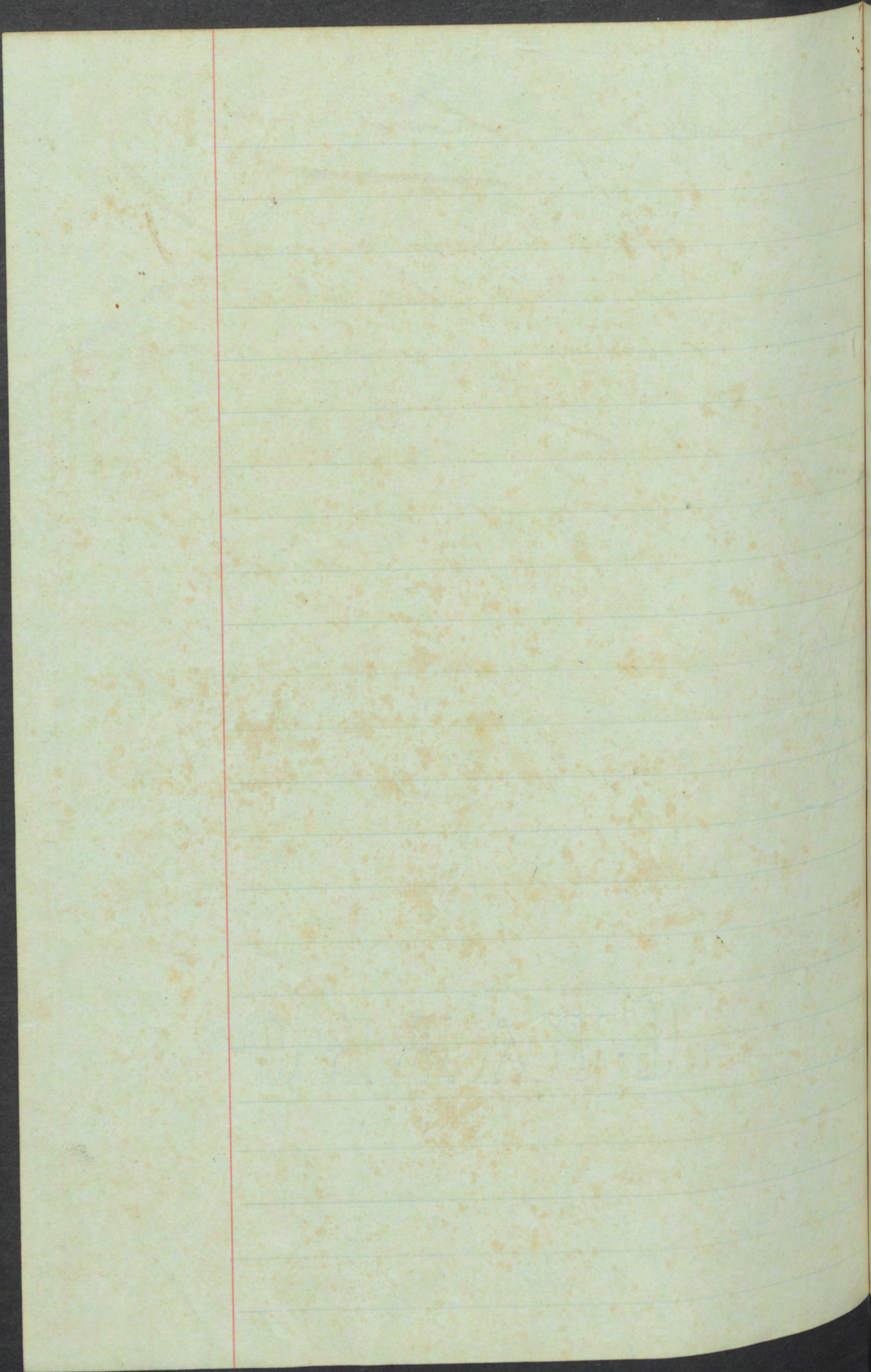
Juan C. Purnaniga Luis Aponte

José Cruz

...udo q' ay...
...ato auto...
...ic espau...
...ava en...
...es, dest...
...de la Rep...
...to de...
...ucura...

...la verdad...
...ales...
...frento...
...ad, con...
...critor...
...ad man...
...raute...
...los decla...
...frente...
...tenido...
...do lo...
...larante...

...Luis...



Número Quinientos veinte y tres
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquín Márquez Hernández Canas
 de España en esta evidencia.

Comparece: Don Abelino José Peredo
 y Álvarez, natural de Cobres, provincia
 de Santander, de treinta y seis años de edad,
 Soltero, de comercio, vecino de esta ciudad
 de Jesús Propio treinta y seis, hijo legiti-
 mo de Bernardino y María de Arroyo y
 presenta partida de nacimiento.

Manifiesta hallarse en el silencio de sus
 derechos civiles y teniendo a su favor la certifi-
 cación suficiente para el efecto de que:

Que concurra la ciudadanía española
 pues cumpliendo con los requisitos de treinta
 años de edad de la soberanía en la Isla o quince
 años de edad. Que no ha obtenido por la
 ciudadanía cubana ni ha prestado en
 concurso y elevaciones y otros actos políticos
 de Cuba, ni tampoco ha desempeñado
 destino o cargo alguno de Gobierno de

la Republica de Cuba. Todo lo espues de jurar
y declarar ser cierto despues de advertir
do de delito que me ocurre de autor de peticion de
recurso. Presenta como testigos de la verdad
y los señores Don Caridad Pio Vero y Don
Manuel Fernandez Robiq, ambos mayores
de edad, de comercio, subditos espa-
noles inscritos y de esta vecindad y me
despues de jurar de verdad manifestar
que conoço al declarante y sus identifi-
cacion y los cuenta ser cierto lo espues
por el feudo que les fue la presente
y afirmacion en su contenido y fe-
man comun. En todo lo cual y de
conozco a los testigos de fe

Don Manuel

Don Manuel Fernandez

Manuel Fernandez

...fueron los que
...de adven
...de faticos test
...de la verdad
...y Coy
...unos may
...ditos aspa
...dad y me
...manifiestan
...sident
...o asfueron
...la proce
...tuido y f
...mas y de
...le

...ingua

1201

JOSÉ

Numero Quinientos veinte y cuatro -
Acta

En la Ciudad de la Habana a' los veinte dias del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete, ante mi, Don Joaquin Marquez Hernandez, Consul de España en esta residencia y de los testigos que al final se expresaran:—

Comparece: El Señor Esteban Mundet y Garriga, natural de Gerona, España, de veinte y cuatro años de edad soltero, del comercio y vecino de Habana ciento cuarenta y seis en esta Ciudad. Asegura el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y considerandolo yo, el Consul, con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice:—
Que deseando acogerse a' los derechos que le otorga el articulo diez y nueve del Código Civil comparece a' fin de que se le inscriba en este Consulado, como ciudadano español y al efecto expone: Que na-

ció en Gerona, España, el día cinco de Junio
de mil ochocientos noventa y tres. Que su padre
Don Ludoro Mundet y Barnada, natural de Es-
paña conserva la ciudadanía española, habiendo
estado bajo su patria potestad hasta su mayoría
de edad y el cual reside actualmente en España.
Que todo lo manifestado lo comprueba con el
testimonio del acta de emancipación que pre-
senta, otorgada en quince de octubre de mil no-
cientos trece, ante Don Carlos M. de Alzugaray.
Que no ha llevado a cabo acto político al-
guno en esta Republica de Cuba, ni nin-
gun otro que le impida ejercitar el derecho
que por el presente ejecuta. Que jura
ser cierto lo anteriormente expuesto pre-
sentando como testigos instrumentales, co-
mo de conocimiento a los Señores Ma-
nuel Villar y Diaz y Miguel Angel Vivas
Hernandez, vecinos de esta Ciudad, quienes
instruidos de las leyes que castigan el falso
testimonio juran ser ciertas las mani-
festaciones del compareciente, y cuyos testigos
me identifican la persona del compare-

reciente en este acto.

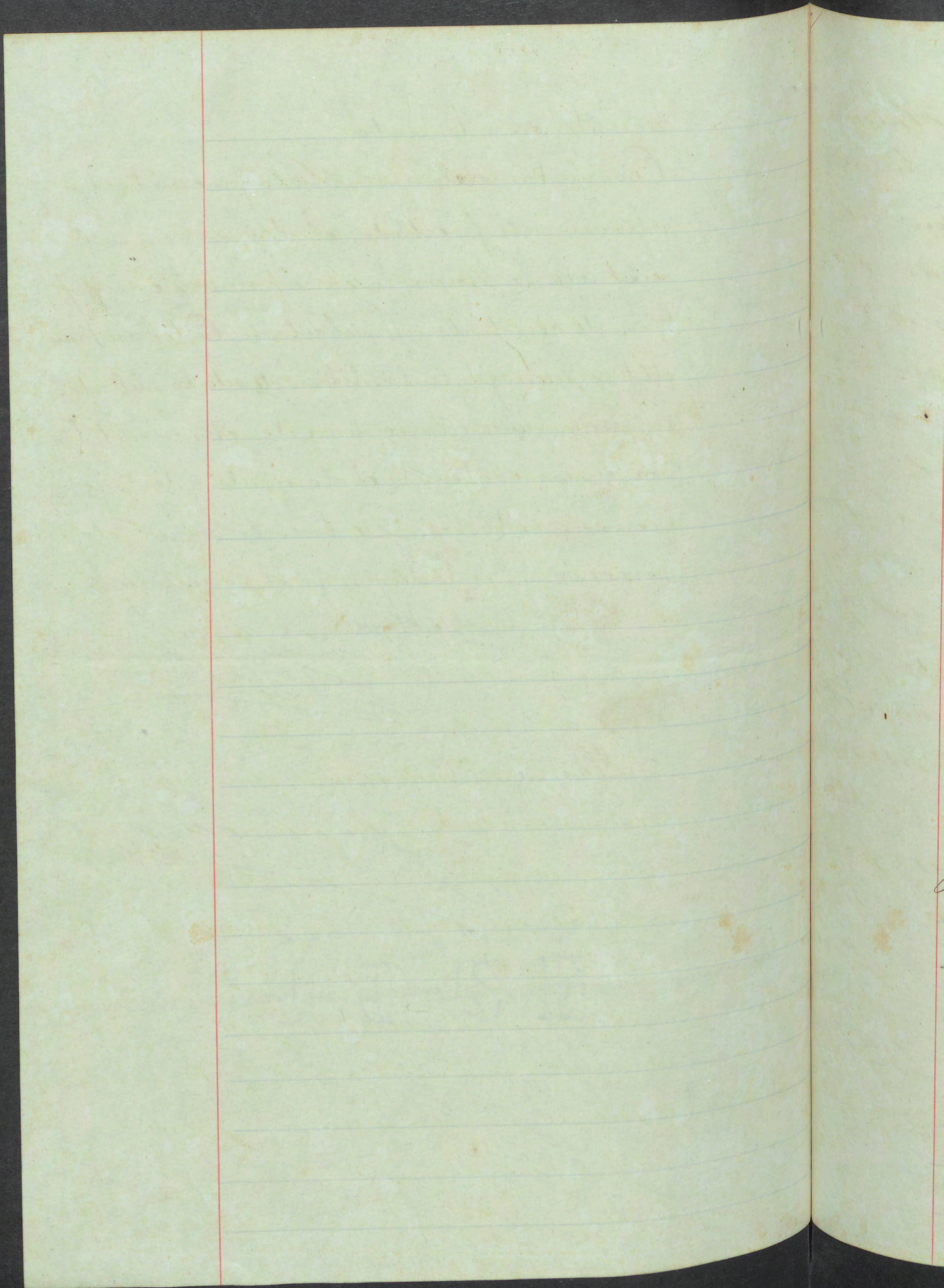
En vista del documento presentado y juramento prestado, el Señor Consul dispuso se hiciera la correspondiente inscripción de ciudadanía del citado Esteban Munde y Garriga, en los libros de este Consulado. Leyó la presente en uso de su derecho, se ratificaron en su contenido el otorgante y testigos firmando todos. De todo lo cual y de conocer a los testigos, yo el Consul doy fe.

Esteban Munde

Regalado

Mannel Villar

José María



Numero Quinientos ochenta y cinco

En la ciudad de la Habana a veinte
de Noviembre de mil novecientos diez y siete
ante mi D. Joaquin Marquez y Hernandez
consul de España en esta jurisdicción.

Comparece: D. Alfonso Cosmicio Suarez
y Menendez del comercio sector de veintitres
años de edad pues nació según consta en
la adjunta certificación el 22 de Febrero
de 1895 en la ciudad de la Habana suen-
do hijo legítimo de D. Jon Suarez y de
D.ª Ana María Menendez ambos
naturales de España.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles y teniendo a su
juicio la capacidad suficiente para este
acto dice: que conserva la ciudadanía espa-
ñola puesto que su padre lo es por ma-
cha a España durante la guerra en Eu-
ropa de 1895, no volviendo a Cuba hasta
el 1904 en que fue necesaria su presencia
para arreglar algunos asuntos, volviendo
a a marchar y habiendo varios viajes

hasta el 1913 que volvió a la Habana.
Qui durante este tiempo, no ha inter-
venido en ninguno acto político rela-
tivo a la República y que todo lo
expuesto es la verdad a pesar de ha-
berle advertido la pena en que incurria
como autor de delito de falso testimonio
caso de no ser cierto lo expuesto.

Pregunta como testigos de la verdad a D. José
Martínez Rivera, y a D. Ramón Valle
Vitorero ambos del comercio de esta plaza
a si indultos en este consulado, quienes
después de jurar decir la verdad, manifiestan
que conocen al declarante y les cuenta su vida
todo lo expuesto. Leida que les fue la petición
de afirmación en sus manifestaciones y firmada
con mi go, de todo lo cual se concuerda a todo
el go, de go, fe.

Alfonso Suárez

Ramón Valle Vitorero

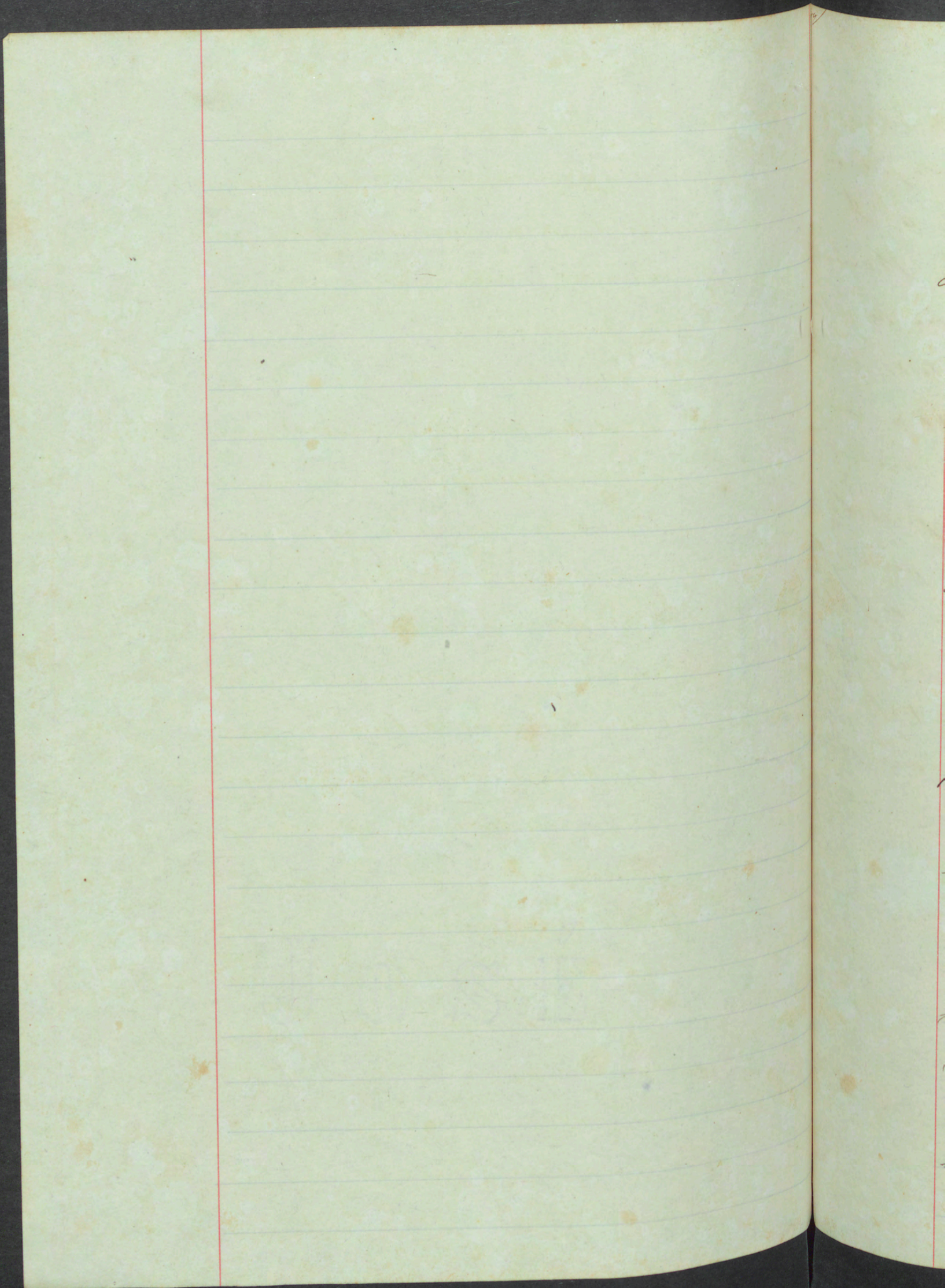
José Argente

José Argente

Habemus
ha reser
tio rela
odo se
de ha
qui re
festum
ista
ad a D. Joh
non Valle
de ista pla
ats, quere
manifesta
ta su certu
e la per
nes y per
u a tota

Valle V. Ho

ary



Numero Quinientos veintey seis
 En la ciudad de la Habana a veinte de
 octubre de mil novecientos diez y seis, ante D.
 Joaquin Marquez y Hernandez, consul de Es-
 paña en esta residencia

Comparece D. Jose Suarez Alvarez na-
 tural de Fernandiz provincia de Oviedo,
 Vendo ^{de documento, en año de 1800} perpetuario y manifiesto que en
 el 20 de Julio de mil ochocientos noventa
 y seis marchó a España fijando su domi-
 lio en Hernandiz, donde permaneció hasta el
 año de mil novecientos cuatro, que
 volvió a la Isla de Cuba, de la que marchó
 poco despues, haciendo varios viajes a Es-
 paña hasta hace cuatro años que volvió
 instalándose en esta capital Galicano D.
 y hallándose según manifiesta en el ple-
 cito uso de todos los derechos civiles y
 teniendo a mi juicio la capacidad
 suficiente para esto aita de su pro-
 pio tiempo que conservando según lo
 respecto su ciudadanía española, que
 se acredita solicitando de lo usita

en el Registro de nacionales de este con-
sulado. Para demostrar lo expuesto presen-
ta como testigos de la verdad a D.
Jose Martin Rivera y a D. Ramon
Vall Vitorero ambos del comercio de esta
plaza e inscritos en este consulado, qui-
nes despues de jurar decir la verdad, me
refestan que conocen al declarante y
les consta por cierto todo lo expuesto
advertiendo a uno y a otro la pena
que incurre el autor del delito de falso
testimonio. Suda que les fue la presunta
se afirman y ratifican en sus declara-
ciones, de todo lo cual se conoce
a los testigos, diez fe. Entre lunas - un
to y por años de edad - vale

Jose Suarez. Ramon Vall

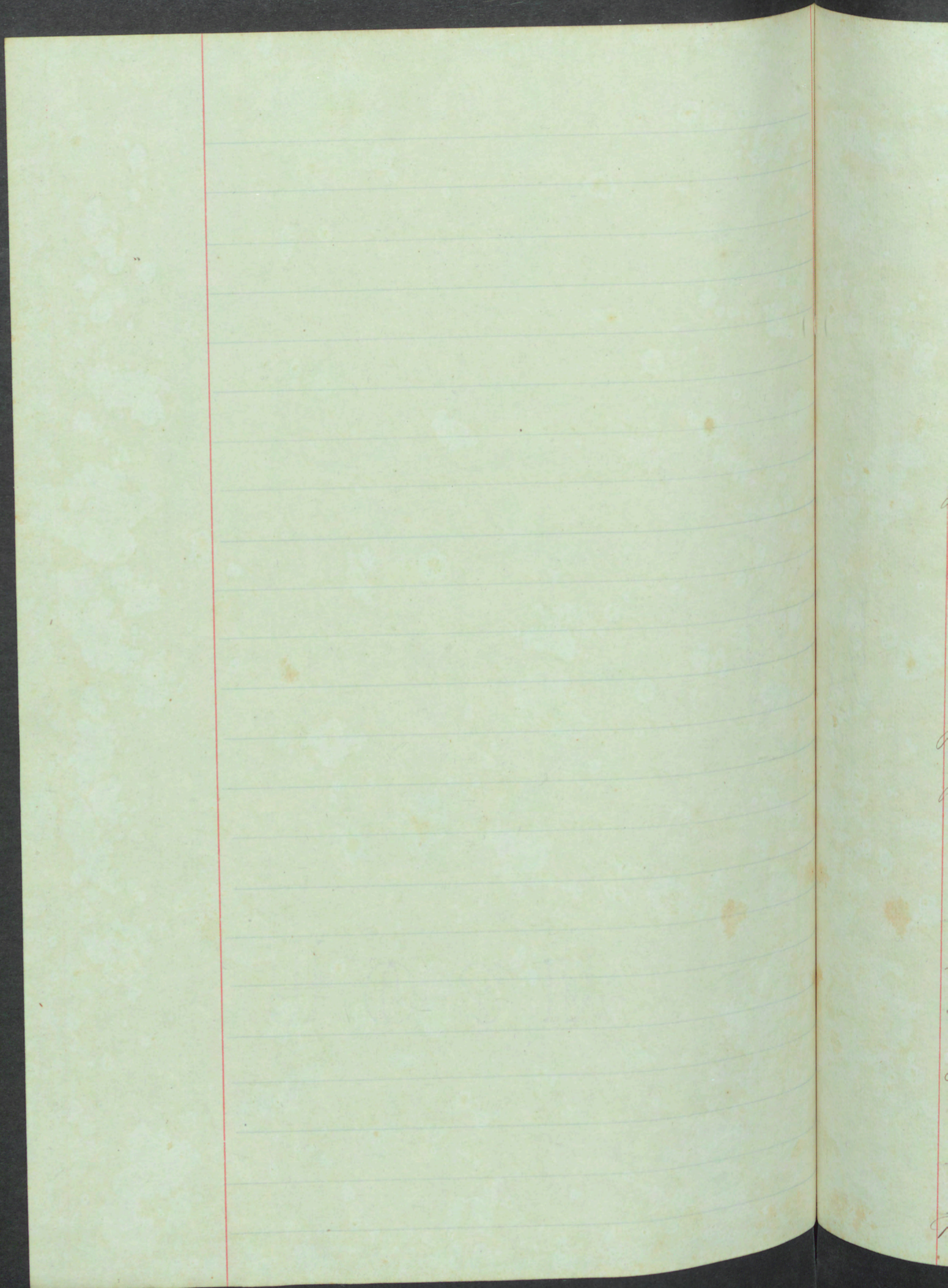
Jose Martin,
prop. de

de este con
to presen
ad a D.
D. Roman
cio de
tado, que
dad, me
loante y
upunto
la pena
to de felle
a presen
en talar
conocer
das - unum

cion Valler

ay

[Blank lined page with red margin lines]



Numero Quinientos veintey siete

En la Ciudad de la Habana a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

Ante mi Dñ. Joaquín Márquez y Hernández, Consul de España en esta residencia comparecen D. Manuel Iglesias López de veinticinco años de edad natural de Cardenas, provincia de Matanzas, hijo legitimo de D. Máximo Iglesias y Uceda natural de (Moll) digo de Ruitoba provincia de Santander y de Dña Teresa López y Sánchez y manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y viniendo a mi juicio la capacidad legal para este acto Dice que conserva la ciudadanía española puesto que su padre lo era en el momento de salir para España el 20 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete habiendo fallecido sin haber vuelto a la Isla de Cuba en Santander (España) el 22 de Marzo de mil novecientos siete y que el que suscribe vino de España en el año

mil novecientos doce siendo menor de edad y de
de entonces solo se ha dedicado a su trabajo no
interviniendo para nada en absoluto en las con-
dones políticas de este país, todo lo cual para
ser cierto después de advertido de la pena en
que incurre el autor del delito de falso testimo-
nio.

Presenta como testigos de la verdad a
D. Fernando Gomez Aparicio, mayor de e-
dad, abogado y abogado español inscrito en
este Consulado y a D. Jesús Arredondo
igualmente mayor de edad e inscrito en este
Consulado y del comercio quince después de ju-
rar decir la verdad, manifiestan que conocen al
declarante y les consta ser cierto todo lo expuesto
por el mismo. Leida que les fue la presente
se afirman en sus manifestaciones y firman
migo, de todo lo cual y de conocer a los test-
gos, doy fe

Mariano Heró
Jesús Arredondo

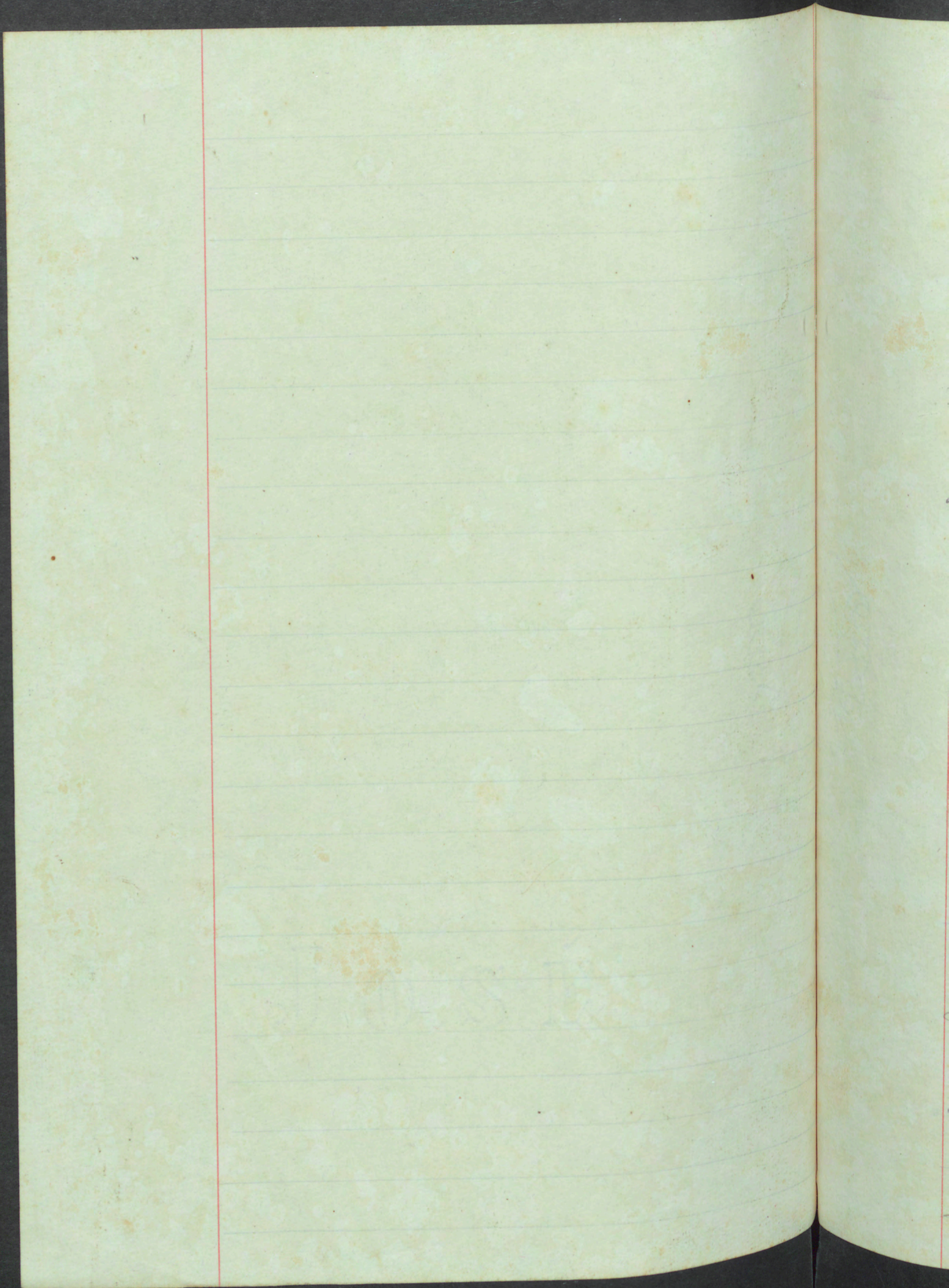
Fernando Aparicio

José María

de edad y en
trabajo no
lusto en las
lo cual para
de la pena en
de falso testimonio

verdad a
mayor de
inscripto en
Arredondo
cripto en este
después de
que conocen
do lo expuesto
la presente
y firman
er a los

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]



Numero Quinientos veintiseis y ocho

En la Ciudad de la Habana a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

Ante mi Dñ Joaquín Márquez y Fernandez, Consul de España en esta residencia comparece Dñ Máximo Iglesias y Lopez de veintiocho años de edad natural de Cárdenas, provincia de Matanzas, hijo legítimo de D. Máximo Iglesias y Morella natural de Quiloba provincia de Santander y de Dña Teresa Lopez y Sanchez y manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal para este acto.

Dice que conserva la ciudadanía española puesto que su padre lo era en el momento de salir para España el 20 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete habiendo fallecido sin haber vuelto a la Isla de Cuba, en Santander (España) el 22 de Marzo de mil novecientos siete que el que suscribe vino de España en el

año mil novecientos ocho siendo menor de edad
y desde entonces solo se ha dedicado a su trabajo
no interviniendo para nada en absoluto en las
cuestiones políticas de este país, todo lo cual p
ra ser cierto después de advertido de la p
na en que incurre el autor del delito de p
so Testimonio.

Presenta como testigos de la verdad
a D. Fernando Gomez-Oyaricio, mayor de e
dad, abogado y súbdito español inscripto
en este Consulado y a D. Jesús Arredondo i
qualmente mayor de edad e inscripto en e
de Consulado y del comercio, quienes después
de jurar decir la verdad, manifiestan que
conocen al declarante y les consta ser verda
do lo expuesto por el mismo. Lida y que los
que la presente se afirman en sus manifi
staciones y firman conmigo, de todo lo cual
y de conocer a los testigos, doy fe.

Máximo Iglesias

Jesús

Arredondo

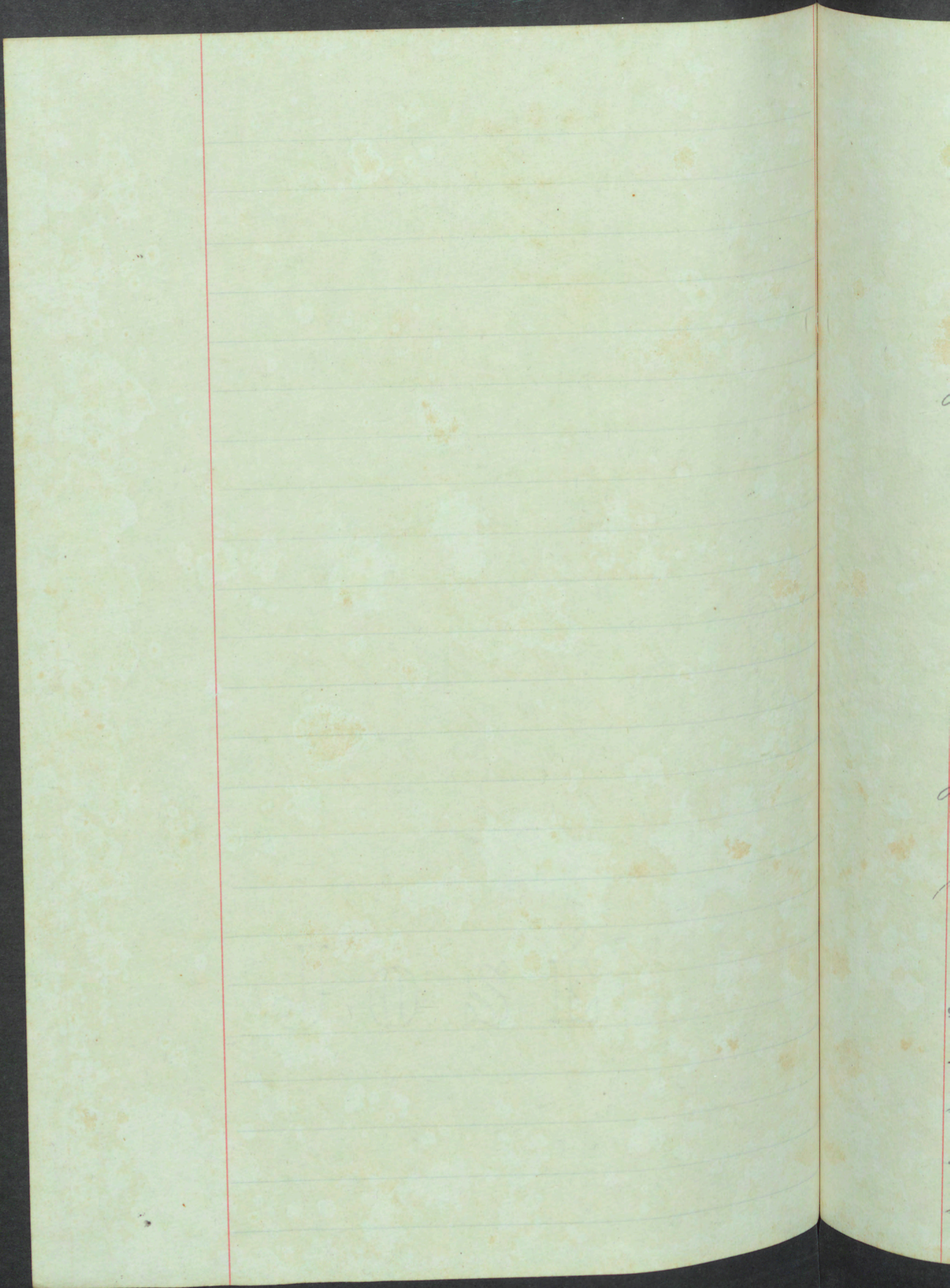
Fernando Oyaricio

[Large signature]

memor de adu
lo a su trabajo
absoluto en las
todo lo cual p
tido de la p
delito de p

de la verdad
, mayor de e
el inscripto
Arredondo i
inscripto en e
ienes des p
ificistan que
sta ser uer
Lida que los
sus manip
todo lo cual
y se.

ante J. A. B. S.
May



Numero Quinientos veinte y nueve.

En la Ciudad de la Habana a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

Ante mi Dn. Joaquin Márquez y Hernandez, Consúl de España en esta residencia

Comparece Dn. José Jacinto Iglesias y Lopez de veintitres años de edad natural de Cárdenas, provincia de Matanzas, hijo legitimo de D. Máximo Iglesias y M^{ta}. Ueda natural de Quiloba provincia de Santander y de D^{na}. Teresa Lopez y Sanchez y manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal para este acto

Dice que conserva la ciudadanía española puesto que su padre lo era en el momento de salir para España el 20 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete habiendo fallecido sin haber vuelto a la Isla de Cuba en Santander (España) el 28 de Marzo de mil novecientos siete y que

el que suscribe vino de España en el año mil
novecientos trece siendo menor de edad y de
de entonces solo se ha dedicado a su trabajo
jo no interviniendo para nada en absoluto en
las cuestiones políticas de este país, todo lo cual juro
ser cierto después de advertido de la pena en que in-
corre el autor del delito de falso testimonio.

Presenta como testigos de la verdad a D.
Fernando Gomez-Paricio, mayor de edad,
abogado, y subdito español inscrito en este
Consulado y a D. Justo Arredondo igua-
mente mayor de edad e inscrito en este
Consulado y del comercio quienes después de
jurar decir la verdad, manifiestan que cono-
cen al declarante y les consta ser cierto todo
lo expuesto por el mismo. Leida que les fue la
presente se afirman en sus manifestaciones y
afirman conmigo, de todo lo cual y de cono-
cer a los testigos, doy fe.

José Yglesias

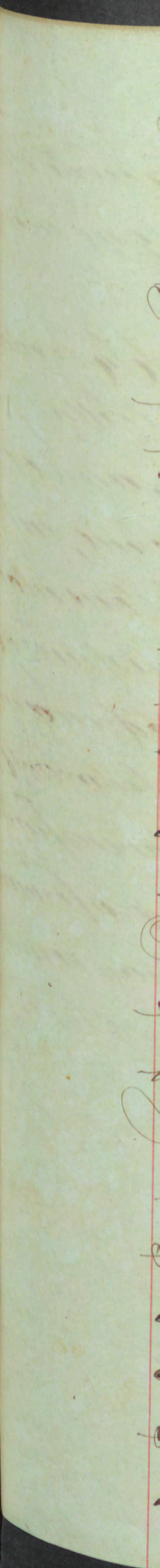
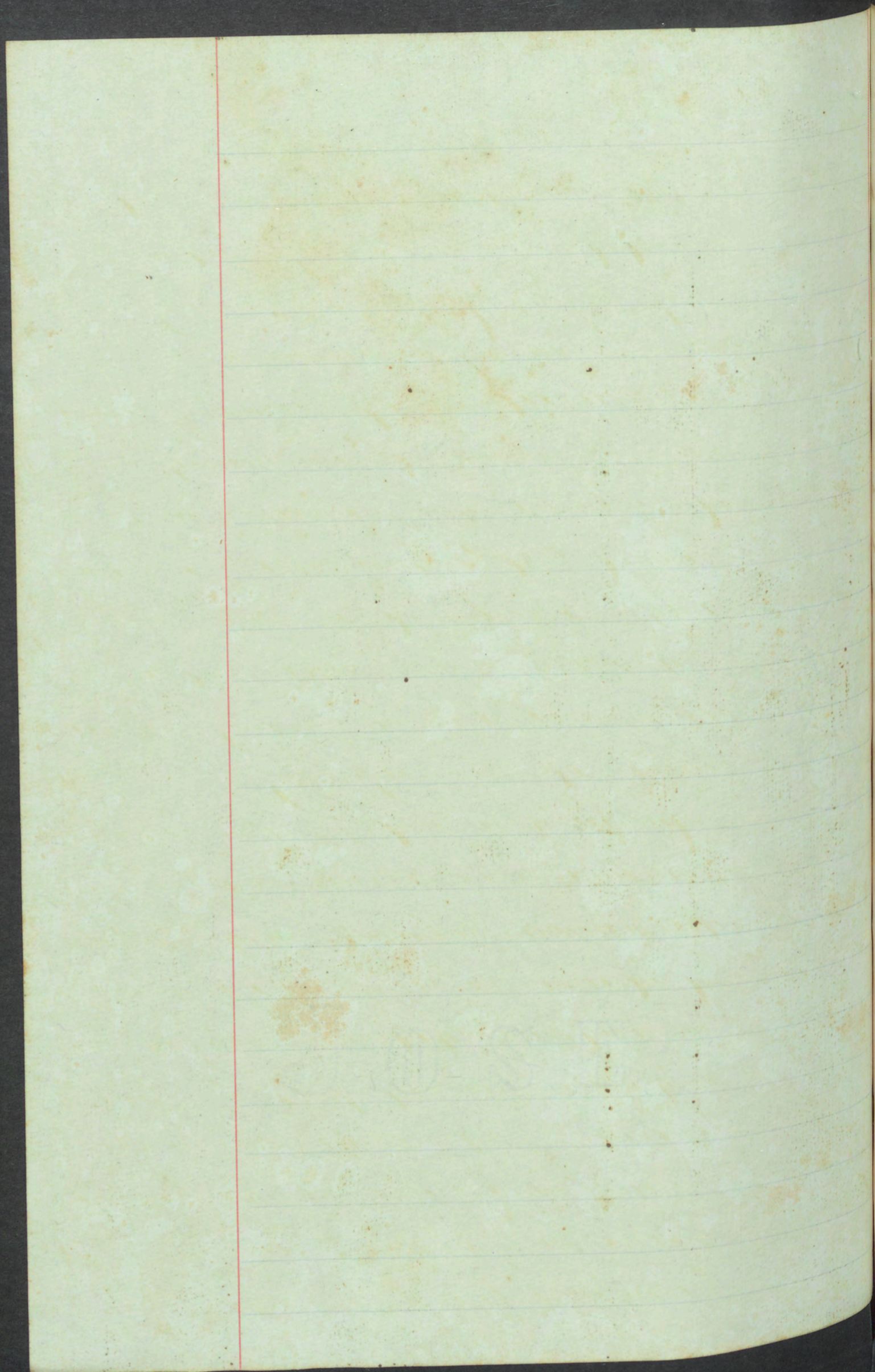
Jesus Arredondo

Fernando G. Paricio

en el año mil
de edad y de
a su trabajo
absoluto en
lo cual juró
na en que in
limonio.

ordenada a D.
por de edad
rijto en este
cediendo a
rijto en este
después de
que como
excierto total
que les fue la
estaciones y
ual y de com

tenidos
en



Numero Quinientos Treinta
 En la ciudad de la Habana q' vendimo de lo
 viembre de mis noventa e tres y siete, ante mi
 Don Joaquin Marquez Hernandez Con-
 sul de Espana en esta residencia
 Confirres - Don Segundo Prema-
 nez y Perez, natural de Guauabacoq, Cuba,
 de veinticuatro años, soltero, del comercio
 vecino de Pese Antonio veinticinco Guana-
 bacoq, hijo legitimo de Don Felix Premanes
 Pota, subdito español inscrito en este Consula-
 do el numero quatrocientos veinte con cedula co-
 rriente, y de D. Luis Perez Ruiz.
 Manifesta hallar en el silencio que de
 su dote civil y teniendo q' en su fin
 la capacidad suficiente para q' est' act' de
 que como hijo legitimo de los citados sus-
 cesores cony' partida de nacimiento que pre-
 senta dese q' inscribire en este Consulado y
 declarare. Que no ha estado fuera la
 ciudadania cubana ni ha prestado
 su concurso en destinos, demoras ni en
 otros actos militares del Gobierno de la Repu-

bluig. Todo lo desueto fura sey cierto de
pues de advertido del delito en que me
es autor de falso testimonio.

Confirmando como testigos de la verdad
Los Venores Coy Juan Lopez Pallas y
Coy Andro Peig y Jovira, ambos
mayores de edad de comercio, sub-
ditos españoles moradores en este Conuato
y de esta vecindad, quienes despues de
jurar en forma de ley verdad man-
fiestan que lo desueto prior es declarando
q' quien conuere es cierto y todas sus partes
seida que los fue la suerente y aseriuo
Todos en sey contenido y firmay conu-
go. De todo lo cual y de conuere q' los test-
gos yo el Conuato de J.

Segundo Presmanes

Juan P. P.

Judex Roca

Juan P. P.

...y ciento de
... que me...

...de la verdad
...Pallas y
...ambos
...ericio, sub
...to Penultima
...después de
...lad man
...dedarant
...tas sus fruct
...y a feriva
...may conu
...vez a los de

...nanes

...Roca

...

